

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

YR

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003011-2023-00122-00

DEMANDANTE: JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ (C.C. 91.480.606)

SOLIFICAR S.A.S. (NIT. 900.009.724-1)

DEMANDADO: LUIS EDUARDO CACERES ESPITIA (C.C. 74.241.934)

## JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el Despacho que obra memorial allegado el día 28/02/2024 (anexo virtual N.23 C1), en el cual el Dr. NESTOR ANDRÉS ORTIZ MALAGÓN, informa la existencia del trámite de Reorganización en cuanto al demandado **LUIS EDUARDO CACERES ESPITIA** bajo la partida **N. 2023-00038**, que se adelanta en el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRA; por lo que siendo el único demandado dentro de las diligencias, es del caso remitir el expediente a ese Despacho.

Por otro lado, se advierte que en este proceso, se decretaron medidas cautelares de embargo el embargo del vehículo de placas <a href="IHM 347">IHM 347</a> y embargo de remanente dentro del proceso radicado a la partida <a href="No. 2021-00069">No. 2021-00069</a> que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ; propiedad del accionado <a href="LUIS EDUARDO">LUIS EDUARDO</a> CACERES ESPITIA Identificado con C.C. 74.241.934 (anexo virtual N. 2 C2); de las cuales no obran respuestas dentro del expediente.

Así mismo, en el auto referido, se ordenó el embargo de remanente dentro del proceso radicado a la partida **No. 2022-00077** que cursa en el JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ; despacho que mediante memorial de fecha 21/04/2023 (anexo virtual N. 11 C2), tomó nota del embargo a favor de este proceso.

Teniendo en cuenta que el auto que admite la Reorganización, data del 27 de febrero de 2024, sin que posterior a aquella fecha se haya realizado etapa alguna adicional; se hace necesario enviar el presente trámite con destino al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRÁ, dejando a disposición de ese Despacho las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el Despacho,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: REMITIR EL PRESENTE PROCESO, con destino al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRÁ RADICADO: N. 2023-00038, la presente demanda EJECUTIVA promovida por JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ y SOLIFICAR S.A.S., a través de apoderada judicial Dra. ERICA CONVERS ELLES, en contra de LUIS EDUARDO CACERES ESPITIA Identificado con C.C. 74.241.934; en acatamiento al auto del 27 de febrero de 2024, emitido por ese Despacho; de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: PONER A DISPOSICIÓN del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRÁ RADICADO: N. 2023-00038, las siguientes medidas cautelares:

- EMBARGO del vehículo de placas <u>IHM 347</u>, registrado en la Oficina de Tránsito de Moniquirá, propiedad del demandado LUIS EDUARDO CACERES ESPITIA Identificado con C.C. 74.241.934.
- EMBARGO de remanente dentro del proceso radicado a la partida No. 2021-00069, que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ; propiedad del accionado LUIS EDUARDO CACERES ESPITIA Identificado con C.C. 74.241.934.
- ❖ EMBARGO de remanente dentro del proceso radicado a la partida No. 2022-00077 que cursa en el JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ, propiedad del accionado LUIS EDUARDO CACERES ESPITIA Identificado con C.C. 74.241.934.



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, teniendo en cuenta que en ese Despacho se adelanta trámite de Reorganización en cuanto al ejecutado.

**TERCERO:** Una vez remitido el expediente al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRÁ y emitidos los oficios dirigidos a la Oficina de Tránsito de Moniquirá, JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ y JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ; se dispone el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZON CAÑAS